



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 035/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 035/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de agosto y 07 de septiembre del año 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, notas remitidas por la Sra. Aurora Quentasi Alaca, Coordinadora Departamental SAR-BOLIVIA - FILIAL CHUQUISACA; a través de las cuales, solicitan una condecoración por los servicios que prestan a la sociedad de manera voluntaria.

Que, el Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia - SAR, Compañía "La Plata", Filial Chuquisaca, más conocido como **GRUPO SAR BOLIVIA**, fue creado el 29 de agosto del año 2003 como una institución civil, voluntaria, de servicio a la población en la atención de Emergencias y Desastres, cubriendo los servicios de Bomberos, Rescate y Servicios de Paramédicos y Ambulancias. Esta organización tiene la característica de ser cien por ciento civil, voluntaria y sin fines de lucro; sus miembros activos son jóvenes voluntarios que en su actividad normal son profesionales, trabajadores, estudiantes, etc., y brindan también su tiempo a la labor de servicio voluntario; la capacitación de los voluntarios se la realiza en base a programas y normas internacionales en vigencia, en ese sentido toda la atención de emergencia es completamente gratuita y el sostén económico para su funcionamiento provienen en gran parte de los mismos voluntarios.

Que, la importancia del GRUPO SAR BOLIVIA - FILIAL CHUQUISACA, radica en que los mismos están prestos y estarán prestos para cualquier emergencia que sea producto de desastres naturales, accidentes o emergencias civiles, en ese sentido, este grupo ha venido atendiendo las emergencias de la población Chuquisaqueña y en especial de la ciudad de Sucre de manera silenciosa y sin ser valorada en su verdadera dimensión; y esto se debe, por la misión que tiene este grupo, que es la de "Brindar servicios de emergencia en el rescate de personas y bienes en situación de peligro, incendio, accidente, siniestro y catástrofes naturales o artificiales, que dada su magnitud y efecto, disminuye la capacidad de respuesta de las organizaciones de atención primaria y secundaria locales, a fin de salvaguardar el bienestar de la población damnificada". En ese sentido, podemos destacar que algunas emergencias atendidas por este grupo son de haber prestado ayuda en numerosos incendios como son: "Incendio forestal de Guerra Loma; Incendio forestal de Punilla; Incendio en el Psicopedagógico; Incendio en la zona de la Zapatera e inclusive brindo ayuda a otros departamentos como haber prestado colaboración en Tarija en el incendio de la Cuesta de Sama; sin dejar de mencionar que han prestado ayuda en numerosos accidentes de tránsito u otras emergencias que se reflejan en su libro diario de novedades.

Que, el Art. 66, inc. k) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece que la Condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: **Grado Palmas de Oro d)** "Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, de servicio u otros que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad"; en ese sentido, es pertinente que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca al GRUPO SAR BOLIVIA - FILIAL CHUQUISACA, no sólo porque es una institución sin fines de lucro que se encuentra al servicio de la sociedad, sino, por todas las emergencias atendidas en nuestra ciudad por este grupo y que las mismas quedaron en el anonimato.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 055/18

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) manifiesta que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1°.- CONFÍERASE en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración: "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" en grado "**PALMAS DE ORO**" al **GRUPO SAR BOLIVIA - FILIAL CHUQUISACA**, no sólo porque es una institución sin fines de lucro que se encuentra al servicio de la sociedad, sino, por todas las emergencias atendidas en nuestra ciudad por este grupo y que las mismas quedaron en el anonimato.

ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración en Grado de Palmas de Oro, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en **ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 26 de septiembre del año 2018, a horas 16:00 p.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.**

ARTICULO 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Apéscio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

